

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMOROX

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio del presente, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

##### A) Nombramiento de Tenientes de Alcalde

Doña Sonia Parro Gutiérrez.  
Don Pedro Montero Parro.  
Don Juan Ramón Recio Bueno.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

##### B) Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

Doña Sonia Parro Gutiérrez.  
Don Pedro Montero Parro.  
Don Juan Ramón Recio Bueno.

Segundo.- Régimen de sesiones:

Sesiones ordinarias. Celebrará sesiones ordinarias cada quince días.

Sesiones extraordinarias.- Cuando se estime necesario o se cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente para su convocatoria.

Horario de sesiones:

- Por la mañana: a las 11,00 horas
- Por la tarde: a las 20,00 horas, desde el 1 de octubre al 30 de marzo. Y del 1 de abril al 30 de septiembre serán a las 21,00 horas.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones que por esta Alcaldía se procede a realizar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes delegaciones:

1.- Ambito.

Todas las materias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus letras:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Autorizar el gasto, disposición del mismo, reconocer la obligación mediante aprobación de relaciones de facturas.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que no sean competencia del Alcalde.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre aquel el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto

2.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

h) El otorgamiento de licencias, salvo que las Leyes Sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno, con excepción, por razones de agilidad en el trámite de los procedimientos, de las autorizaciones que esta Administración emita en relación con la expedición de licencias de obra menor, licencias de actividad, licencias de la ocupación, órdenes de ejecución y expedientes de ruina (ordinaria e inminente).

2.- Facultades.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Cuarto Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

### **C) Delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, realizada la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar las áreas de mujer, infancia, juventud, cultura, y participación a la primera Teniente de Alcalde doña Sonia Parro Gutiérrez. Esta delegación conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Segundo.- Delegar las áreas de Medioambiente, Montes, y promoción turística, al segundo Teniente de Alcalde don Pedro Montero Parro. Esta delegación conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Tercero.- Delegar el área de Personal, tanto laboral como funcionario, al tercer Teniente de Alcalde don Juan Ramón Recio Bueno. Esta Delegación conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir el resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almorox 8 de julio de 2011.- La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.-6912